Expediente: **261/18-I1**
Carátula: **CARRERA LUIS ALBERTO C/ NUÑEZ STELLA MARIS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20314252773 - CORREA, LUIS ALBERTO-ACTOR
20314252773 - CARRERA, LUIS ALBERTO-ACTOR
90000000000 - NUÑEZ, STELLA MARIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 261/18-I1

H105015113261

JUICIO: CARRERA LUIS ALBERTO c/ NUÑEZ STELLA MARIS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 261/18-I1

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

A la presentación de fecha 30-05-2024 efectuada por el letrado Carlos Diego Borsotto, por la parte actora:

Agreguése y téngase presente el informe bancario acompañado.

Atento a lo solicitado y constancias de autos principales, de las que surge que la parte demandada omitió pagar el capital de condena, corresponde:

1) Transformar en definitivo el embargo preventivo oportunamente ordenado mediante resolución de fecha 09-11-2023.

2) Librar orden de pago al actor **Luis Alberto Carrera,** DNI 13.635.015 por la suma de **$213.470,83** a cuenta de capital e intereses, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que retiene la suma de $15.565,60 en concepto de afianzamiento de los honorarios del letrado CARLOS DIEGO BORSOTTO (M.P. 8168), atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 02-10-2020 en materia de costas propias (10% a cargo de la parte actora), el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.

En su mérito:

Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir la suma de **$213.470,83** depositada en la cuenta judicial n° 562209557425139, CBU n° 2850622350095574251395 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco Galicia a nombre de Luis Alberto Carrera, DNI 13.635.015, CUIL n° 20136350154, cuenta n° 4035193-8335-1, CBU n° 0070335030004035193817, debiendo dar cumplimiento e informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre la toma de razón de lo aquí ordenado.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.

Cumplido con lo ordenado, deberá informarlo al juzgado en el término de DOS DÍAS. JMA 261/18-I1

Actuación firmada en fecha 03/06/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.